

Rad. 76111-31-10-002-2022-00294-00

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 20 de enero de 2023

Julio Andrés Galeano pareja  
Secretario P/

**INTERLOCUTORIO N° 77**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la prueba de A.D.N., dentro del presente proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la señora Defensora de Familia del I.C.B.F en representación del niño E.P.L, hijo de la señora EVELIN VALENTINA LEÓN CASTRILLON en contra de los señores JHON ESTEBAN PEDRAZA DELGADO y EVELIN VALENTINA LEÓN CASTRILLON, e Investigación de Paternidad en contra del señor GUSTAVO ADOLFO ROLDÁN HERNÁNDEZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) DECRETAR como pruebas las siguientes:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento de EMILIANO PEDRAZA LEÓN.

2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 18  
HOY, 27 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M  
EL SECRETARIO P/ JULIO ANDRÉS GALEANO  
PAREJA

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5410900ea6db7914ae8c4906a41062b5f08e91e026de35253c8994dd66ffd4ae**

Documento generado en 26/01/2023 02:23:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**